

ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN E IRMA ALEJANDRINA WALDO MARTÍNEZ, DIRECTORA DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO Y EJECUTOR RESPONSABLE EL LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES; Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "EL ICATEQ", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. ULISES GÓMEZ DE LA ROSA; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 19 de octubre de 1994, "LA SEP" y "EL ESTADO", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "EL ICATEQ" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Novena convinieron concurrir al gasto de operación de "EL ICATEQ", estableciendo que "LA SEP" contribuiría con una aportación equivalente al **60% (sesenta por ciento)** y "EL ESTADO" aportaría el **40% (cuarenta por ciento)** restante a la integración del presupuesto anual de operación que fuera autorizado en el correspondiente presupuesto de egresos de "EL ICATEQ".

Segundo.- El 22 de junio de 2009, "LA SEP" y "EL ESTADO", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Querétaro Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para el fortalecimiento de la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Séptima y Cuadragésima Cuarta se prevé que "LAS PARTES" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "LA SEP", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, en los cuales se estipularán los proyectos y acciones específicas que serán realizados en el ejercicio fiscal, estableciendo además los objetivos, metas e indicadores de desempeño que se prevé alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos federales, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "LA SEP".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que celebra el presente instrumento con objeto de apoyar financieramente a "EL ICATEQ", mediante una aportación de recursos públicos federales para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020, con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL ESTADO":

II.1.- Que es una entidad libre y autónoma que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

II.2.- Que el Lic. José Alfredo Botello Montes, Secretario de Educación del Poder Ejecutivo, comparece como representante del Estado y Ejecutor Responsable, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 8 de julio de 2016 por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro, delegó en el Titular de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo, la facultad para que en nombre y representación del Estado de Querétaro, suscriba con las instancias federales, estatales y municipales, así como con los sectores social, privado, académico e internacional, los contratos, acuerdos y convenios, relacionados de manera directa con las atribuciones que a la dependencia a su cargo le confiera la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.

II.3.- Que suscribe este instrumento con objeto de apoyar financieramente a "EL ICATEQ", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2020, que serán destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**.

II.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en 5 de Mayo esq. Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

III.- De "EL ICATEQ":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al artículo 1 del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 29 de diciembre de 1994 y reformado el 8 de junio de 2012.

III.2.- Que el Lic. Ulises Gómez de la Rosa, en su carácter de Director General, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracción VI y 9 del citado Decreto de Creación, 18 y 23 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

III.3.- Que suscribe este instrumento con objeto de recibir apoyo financiero del gobierno federal por conducto de **"LA SEP"** y de **"EL ESTADO"** que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**.

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Fray Pedro de Gante N° 10, Col. Cimatario, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento, y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el **Anexo de Ejecución**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Anexo de Ejecución, establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL ESTADO"**, proporcionarán subsidio a **"EL ICATEQ"** durante el ejercicio fiscal 2020, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, los cuales firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- **"LA SEP"** y **"EL ESTADO"** en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a **"EL ICATEQ"** hasta la cantidad total de **\$65,843,137.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**. De la cantidad total señalada, **"LA SEP"** aportará hasta el monto de **\$39,505,883.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **60% (sesenta por ciento)**, y **"EL ESTADO"** aportará hasta el monto de **\$26,337,254.00 (VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **40% (cuarenta por ciento)** restante.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

Tercera.- **"LA SEP"**, en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

a).- Transferir a **"EL ESTADO"**, a través de su Secretaría de Finanzas, Tesorería o área homóloga competente, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;

b).- Enviar a **"EL ICATEQ"** copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a **"EL ESTADO"**, de la ministración correspondiente a los recursos previstos en este instrumento;

c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL ICATEQ"** a fin de verificar su correcta aplicación;

d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;

e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

f).- Las demás acciones que acuerde por escrito con **"LAS PARTES"**.

Cuarta.- "EL ESTADO" se obliga a:

a).- Abrir en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos que le ministre **"LA SEP"**, así como a transferirlos a **"EL ICATEQ"** en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba;

b).- Coordinarse con **"EL ICATEQ"** con el fin de entregar a **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración que corresponda, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a **"EL ICATEQ"** los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula **Segunda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por **"LA SEP"**; debiendo remitir a **"LA SEP"** la evidencia documental (recibo, oficio de ministración o documento análogo, junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando **"EL ESTADO"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el recibo u oficio de ministración junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales.

d).- Informar por escrito a **"EL ICATEQ"**, al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de **"LA SEP"**, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

e).- Verificar que el total de los recursos que aporte **"LA SEP"** y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de **"EL ICATEQ"** (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso h)**, de este Anexo;

f).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL ICATEQ"** a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes;

g).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

h).- Las demás acciones que acuerde por escrito con **"LAS PARTES"**.

Quinta.- "EL ICATEQ" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"** y otra para los recursos financieros que reciba de **"EL ESTADO"**, así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso h)** de esta cláusula;

b).- Coordinarse con “EL ESTADO” con el fin de entregar a “LA SEP”, dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración que corresponda que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso h)** de la presente cláusula;

d).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

e).- Informar trimestralmente a “LA SEP” y a “EL ESTADO” sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 39 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, “EL ICATEQ” atenderá las solicitudes que “LA SEP” le realice para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar la conciliación de plazas y horas docentes, así como de la aplicación de los recursos federales aportados por “LA SEP”, conforme a los **Apartados “A” y “B”** de este instrumento;

f).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

g).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de “EL ESTADO” ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto de este instrumento;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte “LA SEP”, que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los **Apartados A y B** de este instrumento (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar los rendimientos que dichos recursos generen, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado “A”** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, y

i).- Las demás acciones que acuerde por escrito con “LAS PARTES”.

Sexta.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado “A”** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de “EL ICATEQ” de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan en este instrumento como **Apartado “B”**.

El subsidio objeto de este instrumento, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos, plazas, horas o prestaciones que no estén considerados en el **Apartado “B”**.

Séptima.- “LAS PARTES” acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a “EL ICATEQ” con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizarán mediante la celebración de **Apartados adicionales**, los cuales una vez suscritos por “LAS PARTES” se integrarán al presente **Anexo de Ejecución**.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a “EL ICATEQ” en los términos previstos en esta cláusula serán cubiertos por “LA SEP” y “EL ESTADO” en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” acuerdan designar como responsables:

Por “LA SEP”: a la titular de la Dirección de Subsidios y Presupuesto de Planteles de la Subsecretaría de Educación Media Superior, Irma Alejandrina Waldo Martínez, o quien la sustituya en el cargo.

Por “EL ESTADO”: al titular de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo y Ejecutor Responsable, Lic. José Alfredo Botello Montes, o quien lo sustituya en el cargo.

Por “EL ICATEQ”: a su Director General, el Lic. Ulises Gómez de la Rosa, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- “LAS PARTES” acuerdan que una vez que “EL ESTADO” y “EL ICATEQ” reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

Décima.- “LAS PARTES” acuerdan que “EL ESTADO” y “EL ICATEQ” responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a “LA SEP” en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.- “LAS PARTES” se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este anexo se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Décima Segunda.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- “LAS PARTES” se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta. - La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2020**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito entre **"LAS PARTES"**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez)** días hábiles de anticipación, en este último caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito mediante convenio modificatorio y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** tuviera dudas respecto a la implementación del presente instrumento, deberá recurrir a la vía de interpretación y resolución descrita en el párrafo anterior de manera previa al inicio de las acciones sobre las cuales existan dudas.

Enteradas de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **20 de enero de 2020**.

Por: **"LA SEP"**

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

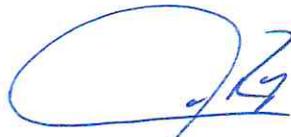
Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de
Educación Media Superior

Irma Alejandrina Waldo Martínez
Directora de Subsidios y Presupuesto de
Planteles de la Subsecretaría de Educación
Media Superior

Por: **"EL ESTADO"**

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Educación del Poder Ejecutivo y
Ejecutor Responsable

Por: "EL ICATEQ"



Lic. Ulises Gómez de la Rosa
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2020 (CONSTA DE APARTADOS "A" Y "B")





APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO (EL ICATEQ)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	39,505,883.00	4,278,814.00	2,194,263.00	2,134,959.00	4,461,703.00	2,941,781.00	2,941,781.00	4,461,703.00	2,808,064.00	2,808,064.00	5,237,373.00	5,237,378.00
Servicios Personales	37,183,389.00	4,027,210.00	2,065,236.00	2,009,419.00	4,199,345.00	2,768,798.00	2,768,798.00	4,199,345.00	2,642,944.00	2,642,944.00	4,929,672.00	4,929,678.00
Gasto de Operación (2000 y 3000)	2,322,494.00	251,604.00	129,027.00	125,540.00	262,358.00	172,983.00	172,983.00	262,358.00	165,120.00	165,120.00	307,701.00	307,700.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	26,337,254.00	2,852,543.00	1,462,842.00	1,423,305.00	2,974,468.00	1,961,187.00	1,961,187.00	2,974,468.00	1,872,043.00	1,872,043.00	3,491,581.00	3,491,587.00
Servicios Personales	24,788,925.00	2,684,807.00	1,376,824.00	1,339,612.00	2,799,563.00	1,845,865.00	1,845,865.00	2,799,563.00	1,761,963.00	1,761,963.00	3,286,448.00	3,286,452.00
Gasto de Operación (2000 y 3000)	1,548,329.00	167,736.00	86,018.00	83,693.00	174,905.00	115,322.00	115,322.00	174,905.00	110,080.00	110,080.00	205,133.00	205,135.00
Total	65,843,137.00	7,131,357.00	3,657,105.00	3,558,264.00	7,436,171.00	4,902,968.00	4,902,968.00	7,436,171.00	4,680,107.00	4,680,107.00	8,728,954.00	8,728,965.00

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 20 de enero de 2020.

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arfayo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Por: "EL ESTADO"

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Educación del Poder Ejecutivo y Ejecutor Responsable

Silvia Aguilar Martínez

Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Irma Alejandrina Waldo Martínez
Directora de Subsidios y Presupuesto de Planteles de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL ICATEQ"

Lic. Ulises Gómez de la Rosa
Director General

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2020
 ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Compensación Garantizada Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR GENERAL	2		1		39,039.00	39,039.00	468,468.00			
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	2		4		30,204.00	120,816.00	1,449,792.00			
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	2		4		21,444.00	85,776.00	1,029,312.00			
N/A	DIRECTOR	2		7		24,364.00	170,548.00	2,046,576.00			
N/A	JEFE DE CAPACITACIÓN	2		7		19,856.00	138,992.00	1,667,904.00			
N/A	JEFE DE VINCULACIÓN	2		7		19,856.00	138,992.00	1,667,904.00			
DIRECTIVOS				30				8,329,956.00			
CF12814	ESPECIALISTA EN TELEINFORMÁTICA	2	27ZA	5		7,682.00	38,410.00	460,920.00	1,392.00	6,960.00	83,520.00
CF06821	SUPERVISOR GENERAL	2	27ZA	10		7,682.00	76,820.00	921,840.00	1,392.00	13,920.00	167,040.00
CF33892	TÉCNICO SUPERIOR	2	27ZA	22		7,682.00	169,004.00	2,028,048.00	1,392.00	30,624.00	367,488.00
CF34813	JEFE DE OFICINA	2	27	20		7,339.00	146,780.00	1,761,360.00	67.00	1,340.00	16,080.00
CF04807	SECRETARIA EJECUTIVA "B"	2	27	1		7,339.00	7,339.00	88,068.00	67.00	67.00	804.00
CF33834	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	27	5		7,339.00	36,695.00	440,340.00	67.00	335.00	4,020.00
CF21807	ANALISTA PROFESIONAL	2	26	14		7,119.00	99,666.00	1,195,992.00	67.00	938.00	11,256.00
CF12812	PROGRAMADOR ESPECIALIZADO	2	26	7		7,119.00	49,833.00	597,996.00	67.00	469.00	5,628.00
CF04806	SECRETARIA EJECUTIVA "C"	2	26	4		7,119.00	28,476.00	341,712.00	67.00	268.00	3,216.00
T26803	TRABAJADORA SOCIAL	2	24	8		6,764.00	54,112.00	649,344.00	67.00	536.00	6,432.00
CF04805	SECRETARIA EJECUTIVA "D"	2	23	11		6,608.00	72,888.00	872,256.00	67.00	737.00	8,844.00
AD1803	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	2	21	1		6,057.00	6,057.00	72,684.00	67.00	67.00	804.00
CF34844	ASISTENTE DE ALMACÉN	2	21	7		6,057.00	42,399.00	508,788.00	67.00	469.00	5,628.00
S01808	ASISTENTE SERV. Y MANTTO.	2	21	34		6,057.00	205,938.00	2,471,256.00	67.00	2,278.00	27,336.00
S03802	CHOFER	2	21	12		6,057.00	72,684.00	872,208.00	67.00	804.00	9,648.00
CF06801	GUARDA	2	21	9		6,057.00	54,513.00	654,156.00	67.00	603.00	7,236.00
A03803	SECRETARIA DE APOYO	2	21	17		6,057.00	102,969.00	1,235,628.00	67.00	1,139.00	13,668.00
S05805	TÉCNICO MEDIO EN IMPRENTA	2	21	2		6,057.00	12,114.00	145,368.00	67.00	134.00	1,608.00
PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN				189				15,317,964.00			740,256.00
E11001	PROFESOR INSTRUCTOR DE CAPACITACIÓN	2			3,728	437.00	1,629,136.00	19,549,632.00			
HORAS DOCENTE BÁSICO								19,549,632.00			
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				219		3,728		43,197,552.00			740,256.00

CONCEPTO	DIRECTIVO (12 Meses)	PAAE (12 Meses)	DOCENTE (12 Meses)	ANUAL
Sueldo Base	8,329,956.00	15,317,964.00	19,549,632.00	43,197,552.00
Prima Vacacional	231,386.00	425,495.00		656,881.00
ISR Prima Vacacional	69,413.00	127,641.00		197,054.00
Aguinaldo	925,549.00	1,701,992.00	2,172,181.00	4,799,722.00
ISR Aguinaldo	277,662.00	510,592.00	651,654.00	1,439,908.00
Seguridad Social	1,260,440.00	3,071,739.00		4,332,179.00
Subcuenta de Vivienda	415,547.00	765,891.00		1,181,438.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	166,218.00	306,350.00		472,568.00
Compensación Garantizada		740,256.00		740,256.00
Despensa		359,356.00		359,356.00
Ayuda por Servicios a la Docencia		541,930.00		541,930.00
Ayuda por Servicios		266,490.00		266,490.00
Previsión Social Múltiple		441,004.00		441,004.00
Ayuda para Gastos de Útiles Escolares		329,955.00		329,955.00
Asignación por Apoyo a la Docencia		2,176,254.00		2,176,254.00
Otras Prestaciones (Incluye Prima Quinquenal)		535,728.00	304,039.00	839,767.00
TOTAL	11,676,171.00	27,618,637.00	22,677,506.00	61,972,314.00
APORTACIÓN FEDERAL (60.0%)	7,005,703.00	16,571,183.00	13,605,504.00	37,183,389.00
APORTACIÓN ESTATAL (40.0%)	4,670,468.00	11,047,454.00	9,071,002.00	24,788,925.00



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES
ANÁLÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES



APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ANÁLÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2020
ZONA ECONÓMICA 2

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México el 20 de enero de 2020.

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Irma Alejandrina Waldo Martínez

Directora de Subsidios y Presupuesto de Planteles de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL ESTADO"

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Educación del Poder Ejecutivo y Ejecutor Responsable

Por: "EL ICATEQ"

Lic. Ulises Gómez de la Rosa
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2020

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO Y EJECUTOR RESPONSABLE; Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “**EL ICATEQ**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. ULISES GÓMEZ DE LA ROSA, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 2 de septiembre de 2013, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, suscribieron el Convenio de Coordinación para el Establecimiento, Operación y Apoyo Financiero del Telebachillerato Comunitario del Estado de Querétaro, en lo sucesivo el “**CONVENIO**”, mediante el cual acordaron conjuntar esfuerzos y recursos para el establecimiento, operación y apoyo financiero del servicio educativo denominado Telebachillerato Comunitario en el Estado de Querétaro, en lo sucesivo el “**TELEBACHILLERATO**”, con el fin de contribuir a consolidar los programas de desarrollo de la educación media superior en la entidad, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

En las cláusulas **Quinta** y **Sexta** del “**CONVENIO**” se estableció que, “**LA SEP**” aportaría la totalidad de los gastos de operación del “**TELEBACHILLERATO**” durante el ciclo escolar 2013-2014 como una etapa piloto, y que para la realización y cumplimiento de dicho instrumento, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal correspondiente, con posterioridad a dicha etapa piloto, concurrirían por partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación de los planteles del “**TELEBACHILLERATO**”.

SEGUNDO.- El 9 de abril de 2014, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” celebraron un Convenio Modificadorio al “**CONVENIO**”, mediante el cual modificaron su cláusula **Cuarta**, estableciendo que “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” designará la instancia que será responsable de operar el “**TELEBACHILLERATO**”, comprometiéndose a proporcionar los materiales y el personal necesario para su debido funcionamiento.

TERCERO.- El 8 de enero de 2015, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” celebraron un Convenio Modificadorio al “**CONVENIO**”, mediante el cual modificaron su cláusula **Sexta**, estableciendo que, en casos debidamente justificados y a solicitud de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, “**LA SEP**” podría conforme a su disponibilidad presupuestaria, aportar recursos para apoyar el equipamiento de los planteles del “**TELEBACHILLERATO**”.

CUARTO.- El 1° de octubre de 2018, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” celebraron un Convenio Modificadorio al “**CONVENIO**”, mediante el cual modificaron sus cláusulas **Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Séptima, Novena, Décima, Décima Primera y Décima Segunda** y le adicionaron una cláusula **Décima Tercera**, estableciéndose a “**EL ICATEQ**” como instancia responsable de operar el “**TELEBACHILLERATO**” en el Estado de Querétaro.

DECLARACIONES

I.- De “**LA SEP**”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



OFICINA DEL C. SECRETARIO
Oficio No. S.E./038/2020

Asunto: Entrega de ejemplares originales

Santiago de Querétaro, Qro, febrero 24 de 2020.

LIC. ALEJANDRA LÓPEZ VELASCO

Directora Operativa del Servicio de
Telebachillerato Comunitario
Subsecretaría de Educación Media Superior
Secretaría de Educación Pública
P r e s e n t e

Por medio del presente, hago llegar a usted **cuatro ejemplares originales** del *CONVENIO DE APOYO FINANCIERO QUE PRETENDE CELEBRARSE ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y EL ICATEQ CON EL OBJETO DE PROPORCIONAR SUBSIDIO PARA LA OPERACIÓN DEL TELEBACHILLERATO COMUNITARIO POR UN MONTO TOTAL DE \$17,191,200.00 EN DONDE EL EJECUTIVO FEDERAL APORTARÁ LA CANTIDAD DE \$8,595,600.00 Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO LA CANTIDAD DE \$8,595,600.00, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020*, debidamente suscritos por las autoridades estatales, lo anterior con la finalidad de que por su conducto se recaben las firmas de las autoridades federales.

Asimismo, se solicita que una vez firmados los instrumentos de referencia por las partes, tenga a bien remitir a esta Secretaría **el ejemplar original** que le corresponde al Estado Libre y Soberano de Querétaro para el resguardo correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
Secretario de Educación del Poder Ejecutivo
del Estado Libre y Soberano de Querétaro

C.c.p. Expediente 11-2020/Minutario.

APA*HGH



Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el “Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del “**TELEBACHILLERATO**” en el Estado de Querétaro, mediante una aportación de recursos públicos federales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020.

I.4.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de Querétaro es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

II.2.- Que el Lic. José Alfredo Botello Montes, Secretario de Educación, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro, delega en el Secretario de Educación del Poder Ejecutivo, las atribuciones que en el mismo se precisan, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el día 8 de julio de 2016.

II.3.- Que suscribe este convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del “**TELEBACHILLERATO**” en la entidad, mediante una aportación de recursos públicos, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020, con cargo a la clave presupuestaria: 01.5421011.PD21.51220E0002D3.256.F20.S.1.52210.

II.4.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en 5 de mayo esq. Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

III.- De “EL ICATEQ”:

III.1.- Que es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Querétaro con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el día 29 de diciembre de 1994, y su última reforma publicada en el mismo órgano informativo el 8 de junio de 2012.

III.2.- Que el Lic. Ulises Gómez de la Rosa, Director General, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 23, fracción I y II, y 55, fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

III.3.- Que tiene como objeto, entre otros, impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la Entidad, propiciando su mejor calidad y su vinculación con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, y promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos, que correspondan a las necesidades del mercado laboral.

III.4.- Que suscribe este convenio con objeto de recibir recursos económicos del gobierno federal por conducto de “**LA SEP**” y de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, a fin de fortalecer los gastos de operación del “**TELEBACHILLERATO**” en la entidad.

III.5.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Fray Pedro de Gante N° 10, Col. Cimatario, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Qro.

“LAS PARTES” se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento, y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **“LA SEP”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** proporcionarán subsidio para la operación de los planteles del **“TELEBACHILLERATO”** en el Estado de Querétaro durante el ejercicio fiscal 2020, mismo que es operado por **“EL ICATEQ”**, de conformidad con lo establecido en los **Anexos A y B**, los cuales firmados por **“LAS PARTES”** se integran al presente instrumento.

SEGUNDA.- **“LA SEP”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, dentro de sus posibilidades presupuestarias y, en atención a las necesidades financieras de los planteles del **“TELEBACHILLERATO”**, asignarán por partes iguales para su operación la cantidad total de **\$17,191,200.00 (Diecisiete millones ciento noventa y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**.

De la cantidad señalada en el párrafo anterior, **“LA SEP”** otorgará a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, hasta la cantidad de **\$8,595,600.00 (Ocho millones quinientos noventa y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** aportará la cantidad de **\$8,595,600.00 (Ocho millones quinientos noventa y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y su **Anexo A**.

TERCERA.- **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a transferir a **“EL ICATEQ”** en su totalidad, los recursos que le otorgue **“LA SEP”** y los propios que aporte, en cumplimiento a lo previsto en este convenio.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” comunicará a **“EL ICATEQ”**, al día siguiente en que le sean radicados los recursos financieros federales por parte de **“LA SEP”**, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente y, efectuará la transferencia respectiva a **“EL ICATEQ”** de dichos recursos y los propios que aporte, en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días hábiles contados a partir de dicha comunicación.

Por su parte **“LA SEP”**, una vez hecha la transferencia de los recursos previstos en este convenio a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, enviará a **“EL ICATEQ”** copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC).

“LA SEP” podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido.

CUARTA. **“EL ICATEQ”** se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue **“LA SEP”** y otra para los recursos financieros que reciba de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso i)** de esta cláusula.

b).- Destinar los recursos financieros que reciba de **“LA SEP”** con motivo del presente convenio y los productos que generen, exclusivamente para cubrir los gastos relacionados con la operación de los planteles del **“TELEBACHILLERATO”** en términos de lo establecido en este convenio y sus **Anexos**.

c).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia.

d).- Informar por escrito trimestralmente a “**LA SEP**”, a través de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Superior, y a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con motivo de este convenio, en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 39 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

e).- Difundir y monitorear la participación de los docentes responsables del “**TELEBACHILLERATO**”, en los periodos establecidos por la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de “**LA SEP**”, para el cumplimiento de la requisición del Censo de Operación y Seguimiento a través de la plataforma denominada Sistema de Operación y Seguimiento (SOS), así como atender las incidencias detectadas a partir de los resultados que se deriven de dicho proceso, mismas que serán notificadas por la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración.

f).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

g).- Entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de “**LA SEP**”, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente instrumento, el recibo de la ministración que corresponda, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, de acuerdo con lo previsto en el **Anexo A** de este convenio.

h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto de los recursos objeto del presente convenio.

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que le otorgue “**LA SEP**” y los productos que generen, que no hayan sido ejercidos en cumplimiento al objeto de este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

QUINTA.- “**LA SEP**” conforme a lo previsto en el **Anexo A** de este convenio y de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, transferirá los recursos federales referidos en la cláusula **SEGUNDA** a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, quien los recibirá y en conjunto con sus propias aportaciones, los entregará a “**EL ICATEQ**”.

SEXTA.- “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que, en el desglose a que se refiere el **Anexo A** quedan comprendidos los sueldos y prestaciones del personal del “**TELEBACHILLERATO**”, de conformidad con las plantillas de personal que se agregan a este convenio como **Anexo B**.

El subsidio objeto de este convenio, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos y prestaciones que no estén considerados en el **Anexo B**.

SÉPTIMA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que la transferencia del subsidio que sea autorizado al “**TELEBACHILLERATO**”, con motivo de la revisión de la política salarial o cualquier otro motivo, en su caso, se formalizara mediante la celebración de **Anexos**. La celebración de dichos Anexos estará sujeta a la **disponibilidad presupuestal**, y de suscribirse, pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados al **"TELEBACHILLERATO"** en los términos previstos en esta cláusula serán cubiertos por **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los mismos porcentajes previstos en el **"CONVENIO"**.

OCTAVA.- Para la coordinación, seguimiento y cumplimiento del objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:

Por **"LA SEP"**: A Silvia Aguilar Martínez, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, o el servidor público que le sustituya.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: Al Lic. José Alfredo Botello Montes, Secretario de Educación del Poder Ejecutivo, o el servidor público que le sustituya.

Por **"EL ICATEQ"**: Al Lic. Ulises Gómez de la Rosa, Director General, o el servidor público que le sustituya.

NOVENA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que una vez que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL ICATEQ"** reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

DÉCIMA.- **"LAS PARTES"** acuerdan, que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL ICATEQ"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este convenio, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- **"LAS PARTES"** se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

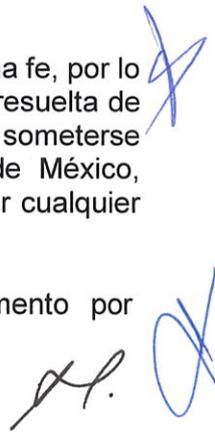
DÉCIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA TERCERA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2020**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito entre **"LAS PARTES"**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos **10 (diez)** días de anticipación. En este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- **"LAS PARTES"** se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

DÉCIMA QUINTA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, esta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

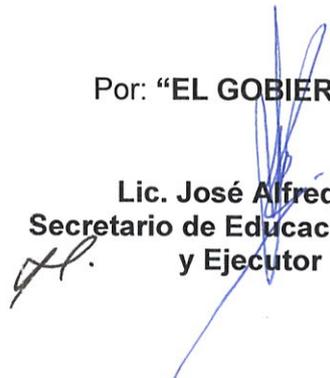
Enteradas de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **22 de enero de 2020**.



Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Educación del Poder Ejecutivo
y Ejecutor Responsable

Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de
Educación Media Superior

Por "EL ICATEQ"



Lic. Ulises Gómez de la Rosa
Director General del Instituto de Capacitación
para el Trabajo del Estado de Querétaro

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA LA OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DEL TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (CONSTA DE ANEXOS A Y B).

Anexo "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO 2020, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

1) Aportación Federal

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE LAS PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2020)															
NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E.	AÑO DE CREACIÓN	FNT0 ENE-JUL	FNT0 AGO-DIC	MONTO TOTAL ASIGNADO	PERIODO	Profesor De Asignatura B (30 Hrs)	Profesor De Asignatura B (20 Hrs)	Costo Colectivo De Plazas 30 Hrs	Costo Colectivo De Plazas 20 Hrs	Asignación Para Servicios Personales	Asignación Para Gastos De Operación (Cap 2000 Y 3000)
1	QUERÉTARO	AMEALCO DE BONFIL	LAGUNA DE SERVÍN	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
2	QUERÉTARO	AMEALCO DE BONFIL	QUIOTILLOS	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
3	QUERÉTARO	ARROYO SECO	LA FLORIDA	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
4	QUERÉTARO	ARROYO SECO	SANTA MARÍA DE LOS COCOS	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
5	QUERÉTARO	CADEREYTA DE MONTES	LOS JUÁREZ	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
6	QUERÉTARO	CADEREYTA DE MONTES	MACONÍ	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
7	QUERÉTARO	HUIMILPAN	PANIAGUA	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
8	QUERÉTARO	HUIMILPAN	SAN IGNACIO DEL JACAL	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
9	QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	AGUA FRÍA	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
10	QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	LA YERBABUENA	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
11	QUERÉTARO	LANDA DE MATAMOROS	EL LOBO	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
12	QUERÉTARO	LANDA DE MATAMOROS	SANTA INÉS	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
13	QUERÉTARO	PINAL DE AMOLES	SAUZ DE GUADALUPE	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
14	QUERÉTARO	PINAL DE AMOLES	SAN PEDRO EL VIEJO	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
15	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA MONJA	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
16	QUERÉTARO	SAN JOAQUÍN	EL PLÁTANO	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
17	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	SANTA LUCÍA	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
18	QUERÉTARO	TEQUISQUIAPAN	LA FUENTE	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
19	QUERÉTARO	TOLIMÁN	RANCHO NUEVO	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
20	QUERÉTARO	CADEREYTA DE MONTES	EL AGUACATE	2	2013	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
21	QUERÉTARO	CADEREYTA DE MONTES	PATHÉ	2	2013	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
22	QUERÉTARO	CADEREYTA DE MONTES	PUERTO DE LA LUZ	2	2013	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
23	QUERÉTARO	COLÓN	LA CARBONERA	2	2013	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
24	QUERÉTARO	LANDA DE MATAMOROS	NEBLINAS	2	2013	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
25	QUERÉTARO	PEÑAMILLER	LA PLAZUELA	2	2013	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
26	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA VERSOLLILLA	2	2013	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE LAS PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2020)															
NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E.	AÑO DE CREACIÓN	FNT0 ENE-JUL	FNT0 AGO-DIC	MONTO TOTAL ASIGNADO	PERIODO	Profesor De Asignatura B (30 Hrs)	Profesor De Asignatura B (20 Hrs)	Costo Colectivo De Plazas 30 Hrs	Costo Colectivo De Plazas 20 Hrs	Asignación Para Servicios Personales	Asignación Para Gastos De Operación (Cap 2000 Y 3000)
27	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA SOLANA	2	2013	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
28	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	LAGUNA DE VAQUERÍAS	2	2013	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
29	QUERÉTARO	TOLIMÁN	MESA DE RAMÍREZ	2	2013	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
								8,595,600.00							

Calendario Aportación Federal

PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL SERVICIO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2020)													
ESTADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL	
QUERÉTARO	716,300.00	716,300.00	716,300.00	716,300.00	716,300.00	716,300.00	716,300.00	716,300.00	716,300.00	716,300.00	1,432,600.00	8,595,600.00	
<i>Gastos de Operación</i>	18,125.00	18,125.00	18,125.00	18,125.00	18,125.00	18,125.00	18,125.00	18,125.00	18,125.00	18,125.00	36,250.00	217,500.00	
<i>Servicios personales</i>	698,175.00	698,175.00	698,175.00	698,175.00	698,175.00	698,175.00	698,175.00	698,175.00	698,175.00	698,175.00	1,396,350.00	8,378,100.00	

2) Aportación Estatal

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE LAS PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2020)															
NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E.	AÑO DE CREACIÓN	FNT0 ENE-JUL	FNT0 AGO-DIC	MONTO TOTAL ASIGNADO	PERIODO	Profesor De Asignatura B (30 Hrs)	Profesor De Asignatura B (20 Hrs)	Costo Colectivo De Plazas 30 Hrs	Costo Colectivo De Plazas 20 Hrs	Asignación Para Servicios Personales	Asignación Para Gastos De Operación (Cap 2000 Y 3000)
1	QUERÉTARO	AMEALCO DE BONFIL	LAGUNA DE SERVÍN	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
2	QUERÉTARO	AMEALCO DE BONFIL	QUIOTILLOS	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
3	QUERÉTARO	ARROYO SECO	LA FLORIDA	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
4	QUERÉTARO	ARROYO SECO	SANTA MARÍA DE LOS COCOS	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
5	QUERÉTARO	CADEREYTA DE MONTES	LOS JUÁREZ	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
6	QUERÉTARO	CADEREYTA DE MONTES	MACONÍ	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
7	QUERÉTARO	HUIMILPAN	PANIAGUA	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
8	QUERÉTARO	HUIMILPAN	SAN IGNACIO DEL JACAL	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
9	QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	AGUA FRÍA	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
10	QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	LA YERBABUENA	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE LAS PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2020)

NUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E.	AÑO DE CREACIÓN	FNTD ENE-JUL	FNTD AGO-DIC	MONTO TOTAL ASIGNADO	PERIODO	Profesor De Asignatura B (30 Hrs)	Profesor De Asignatura B (20 Hrs)	Costo Colectivo De Plazas 30 Hrs	Costo Colectivo De Plazas 20 Hrs	Asignación Para Servicios Personales	Asignación Para Gastos De Operación (Cap 2000 Y 3000)
11	QUERÉTARO	LANDA DE MATAMOROS	EL LOBO	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
12	QUERÉTARO	LANDA DE MATAMOROS	SANTA INÉS	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
13	QUERÉTARO	PINAL DE AMOLES	SAUZ DE GUADALUPE	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
14	QUERÉTARO	PINAL DE AMOLES	SAN PEDRO EL VIEJO	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
15	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA MONJA	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
16	QUERÉTARO	SAN JOAQUÍN	EL PLÁTANO	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
17	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	SANTA LUCÍA	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
18	QUERÉTARO	TEQUISQUIAPAN	LA FUENTE	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
19	QUERÉTARO	TOLIMÁN	RANCHO NUEVO	2	2014	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
20	QUERÉTARO	CADEREYTA DE MONTES	EL AGUACATE	2	2013	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
21	QUERÉTARO	CADEREYTA DE MONTES	PATHÉ	2	2013	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
22	QUERÉTARO	CADEREYTA DE MONTES	PUERTO DE LA LUZ	2	2013	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
23	QUERÉTARO	COLÓN	LA CARBONERA	2	2013	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
24	QUERÉTARO	LANDA DE MATAMOROS	NEBLINAS	2	2013	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
25	QUERÉTARO	PEÑAMILLER	LA PLAZUELA	2	2013	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
26	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA VERSOLILLA	2	2013	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
27	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LA SOLANA	2	2013	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
28	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	LAGUNA DE VAQUERÍAS	2	2013	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
29	QUERÉTARO	TOLIMÁN	MESA DE RAMÍREZ	2	2013	50%	50%	296,400.00	12	123,816.00	82,542.00	123,816.00	165,084.00	288,900.00	7,500.00
								8,595,600.00							

En caso de que, por motivos extraordinarios no sea posible la apertura del Telebachillerato en alguna de las localidades enlistadas, el gobierno del estado deberá contar con la autorización mediante oficio de la Subsecretaría de Educación Media Superior para que proceda al cambio de sede. En todo caso, la nueva localidad deberá corresponder a la zona económica autorizada en este anexo.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente **Anexo A**, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día **22 de enero de 2020**.

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Educación del Poder Ejecutivo
y Ejecutor Responsable

Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la
Subsecretaría de Educación Media Superior

Por "EL ICATEQ"



Lic. Ulises Gómez de la Rosa
Director General del Instituto de Capacitación para el
Trabajo del Estado de Querétaro

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO A, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA LA OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DEL TELEBACHILLERATO COMUNITARIO.



Anexo "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO 2020, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Telebachillerato Comunitario del Estado de Querétaro

Analítico de plazas

Número de Planteles en la entidad	29
-----------------------------------	----

Categoría Plaza	Horas	Z.E.	No de Plazas	Sueldo Tabular	Costo Unitario en el Periodo	Total de plazas en la Entidad
Prof de Asig "B" (20 horas)	20	2	2	13,757.00	165,084.00	58
Prof de Asig "B" (30 horas)	30	2	1	20,636.00	247,632.00	29

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Anexo B, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 22 de enero de 2020.

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de Educación
Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Educación del Poder Ejecutivo
y Ejecutor Responsable

Por "EL ICATEQ"

Lic. Ulises Gómez de la Rosa
Director General del Instituto de Capacitación para
el Trabajo del Estado de Querétaro

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO B, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA LA OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DEL TELEBACHILLERATO COMUNITARIO.